



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00122

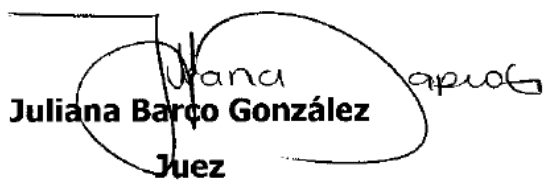
Asunto: Autoriza retiro de la demanda

Se incorpora al proceso la solicitud de retiro a la demanda que allega la parte actora, y teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma digital, y no es posible dejar constancia física del presente retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad De Medellín,

Resuelve:

1. Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos que solicita la parte actora.
2. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.
3. Conforme con el artículo 119 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia de términos de ejecutoria. Notificada la presente providencia se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.
4. No hay lugar a condenar en costas a la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 17 feb 2022 en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a783903d11c7cf8397930d3861c94da91a38816666aa666ff01f108a7e88617f**

Documento generado en 16/02/2022 02:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>